



ORDENANZA MUNICIPAL N° 431-2019-MDCH

Chacabuco, 23 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACABUCO

VISTO: El Memorando 336-2019-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 056-2019-DGE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 105-2019-SGGRD-DGE/MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando 110-2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico la ampliación del informe N° 105-2019-SGGRD-DGE/MDCH; el Memorando N° 185-2019-DGE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la subgerencia de Riesgo de Desastres levantar observaciones contenidas en el Memorando 110-2019-GAJ/MDCH; el Informe N° 119-2019-SGGRD-DGE/MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando N° 202-2019-DGE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, según el inciso 43.7 del artículo 43° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25.01.2019: "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos (...)";

Que, el numeral 64.1 y 64.3 del artículo 64° del D.S N° 002-2018-PCM, señala la responsabilidad de los gobiernos locales de establecer los procedimientos internos para fiscalizar el cumplimiento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE); responsabilizando la norma al gobierno local, mediante su órgano ejecutante, de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad en los establecimientos que cuenten o no con certificado de ITSE. Del mismo modo, de conformidad con el





numeral 64.2 del artículo 64° del D.S N° 002-2018-PCM señala que como parte de la fiscalización, el gobierno local programa las VISE, sobre la base de un plan estratégico en el que se priorice la fiscalización de los Establecimientos Objeto de Inspección que representen un mayor riesgo, de acuerdo a los lineamientos que establece el MVCS mediante Resolución Ministerial, de conformidad con el numeral 64.1 del artículo 64° del D.S N° 002-2018-PCM;

Que, asimismo, el literal u) del art. 2° del D.S. 002-2018-PCM, define que: (...) ÓRGANO EJECUTANTE: es el Gobierno Local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, la ECSE y la VISE (...).



Que, el D.S. 058-2014-PCM (derogada), en su Manual de ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE), estaban contenidos los formatos para su aplicación incluyendo los formatos para visitas de seguridad en edificaciones (VISE) para edificaciones objeto de inspección con ITSE Básicas y de Detalle; y establecimientos de objetos de inspección con ITSE posterior y previa;



Que, el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones del D.S. 002-2018-PCM, no contempla los formatos para visitas de seguridad en edificaciones (VISE) para edificaciones objeto de inspección con certificado ITSE emitido con el D.S. 058-2014-PCM, ni los formatos para la designación del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones para la ejecución de ITSE, VISE y ECSE;



Que, considerando el literal) del artículo 2° del D.S N° 002-2018-PCM, donde define que la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones- VISE es una actividad de oficio que tiene por finalidad verificar que el establecimiento objeto de inspección cumple o mantiene las condiciones de seguridad, cuenta con certificado de ITSE y/o informe favorable, así como verificar el desempeño del inspector o grupo inspector en el marco de la ejecución de la ITSE;



En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N°423-2019-MDCH, en el artículo 118° señala como una de las funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el realizar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, emitir las resoluciones de conclusión del procedimiento para el otorgamiento de los certificados;



Precisando que los formatos actuales, anexos del Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018 y los de la norma derogada no tienen similitud, por lo que se debe aprobar el formato del acta de visita para acciones de supervisión y fiscalización para certificado de ITSE emitidos bajo el amparo del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, para beneficiar a los administrados quienes al término de la vigencia de su certificado, solicitan la clasificación del nivel de riesgo según matriz de riesgos. Siendo los formatos, Formato: "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE PARA ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA CERTIFICADO DE ITSE EMITIDOS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM";



Los formatos consignarán la existencia del riesgo que presente la edificación, y de ser el caso, las observaciones cuya subsanación son de cumplimiento obligatorio e inmediato por el administrado, dentro de los plazos que se le otorgue, los cuales pueden ser levantados en un plazo no menor a 03 (tres) días hábiles, ni mayor a los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la VISE



(Visita de Seguridad en Edificaciones), para los locales cuyo nivel de RIESGO MEDIO(OBSERVACIONES SUBSANABLES); Para los objetos de inspección que se identifiquen Riesgo MUY ALTO o ALTO (OBSERVACIONES NO SUBSANABLES), el órgano ejecutante deberá remitir a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, para que adopten las acciones que amerite, en Dicho documento será suscrito por el o los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el administrado. La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres iniciara el procedimiento de revocatoria de acuerdo;

La existencia de la identificación de algún cambio de uso, giro, modificación, ampliación, remodelación, entre otras ejecutadas y/o riesgo alto o muy alto en la instalación, edificación o recinto donde se realizará el evento, La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que emitió el Certificado de ITSE a dicha instalación para que inicie, de ser el caso el procedimiento de revocación del mismo;

Que, estando al Informe N° 142-2019-GAJ/MDCH de fecha 09 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que expresan su conformidad con el presente proyecto de Ordenanza; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS FORMATOS ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE PARA ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA CERTIFICADO DE ITSE EMITIDOS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM

Artículo Primero.- APROBAR los Formatos de "ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE PARA ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA CERTIFICADO DE ITSE EMITIDOS BAJO EL AMPARO DEL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Dispóngase, que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia Gestión del Riesgos de Desastres, y demás áreas administrativas que correspondan de esta Corporación Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cumplan con la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Facúltese, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encárguese, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

CUARTA.- Encárguese, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (www.munichaclacayo.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHACABUCO
Abog. Wilma Silván Valderrama Ochoa, O.S.O.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHACABUCO
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

www.munichaclacayo.gob.pe
Central Telefónica: (01) 358-2422

**ACTA DE VISITA DE INSPECCION DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - VISE
PARA ACCIONES DE SUPERVISION Y FISCALIZACION PARA CERTIFICADO DE ITSE EMITIDOS BAJO EL AMPARO
DE DEL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM**

INFORMACION GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

DATOS DE LA DILIGENCIA DE VISE

FECHA (dd / mm / aa):/...../.....
HORA DE INICIO:



DATOS DEL CERTIFICADO DE ITSE () REPRESENTANTE LEGAL () CONDUCTOR / ADMINISTRADOR NOMBRES Y APELLIDOS: _____ TELEFONOS: _____		CERTIFICADO DE ITSE ANTERIOR N° _____ VENCE EL: () VIGENCIA INDETERMINADA ORGANISMO EJECUTANTE: () NO CORRESPONDE () NO LO MUESTRA	CERTIFICADO DE ITSE DE LA EDIFICACIÓN QUE LO ALBERGA N° _____ VENCE EL: () VIGENCIA INDETERMINADA ORGANISMO EJECUTANTE: () SI LE CORRESPONDE Y NO LO MUESTRA () NO CORRESPONDE
---	--	---	---

DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:

RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRE COMERCIAL:		TELEFONOS	
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:		REFERENCIA DE DIRECCION.	
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	REGION:
ACTIVIDAD ACTUAL VERIFICADA:	GIRO O ACTIVIDAD DEL EDIFICIO QUE LO ALBERGA:	NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION QUE ALBERGA (pisos, niveles):	
	() NO CORRESPONDE	PISO / NIVEL DONDE FUNCIONA EL LOCAL (pisos, niveles):	
TIPO DE EDIFICACIÓN :		ÁREA ESTIMADA OCUPADA	
() SALUD	() OFICINA	_____ M2	
() INDUSTRIA	() SERV. COMUNALES		
() COMERCIO	() RECREACION Y DEPORTES		

EL OBJETO DE INSPECCION NO CUENTE CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE O NO CORRESPONDA (DS. N° 002-2018-PCM)

QUE DEBERA SOLICITAR: () RIESGO BAJO () RIESGO MEDIO () RIESGO ALTO () RIESGO MUY ALTO

LUGAR DONDE DEBE SOLICITAR LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:
() MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ANTECEDENTES DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	SI () N°:	FECHA:	NO MUESTRA ()
GIRO O ACTIVIDAD AUTORIZADA SEGÚN LICENCIA:			
ANTIGÜEDAD DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO:	AÑOS	SE APLICA: () RNC () RNE	

- ESTA ACTA DE VISITA DE INSPECCION INOPINADA NO AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO.
- EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA NO CONSTITUYE UN INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE EMITIDO COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE ITSE REGULADO SEGUN EL DS N° 002-2018 PCM.
- DE IDENTIFICARSE RIESGO MUY ALTO O ALTO, EL ORGANISMO EJECUTANTE DEBERA REMITIR AL ALCALDE DISTRITAL O PROVINCIAL Y/O AL TITULAR DE LA ENTIDAD COMPETENTE, COPIA DE ESTE DOCUMENTO, SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 24 HORAS, PARA QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE.
- LAS OBSERVACIONES QUE SE DAN PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS OBJETOS DE INSPECCION MOTIVO DE LA VISITA DE INSPECCION INOPINADA, SE EXPIDEN EN SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA, POR LO QUE DEBERAN SER SUBSANADAS CON CARACTER OBLIGATORIO E IMPLEMENTARSE EN EL PLAZO INDICADO, BAJO RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, CONDUCTOR O ADMINISTRADOR.

ITEM	VERIFICACION	CUMPLE LA NORMA		NO CORRESPONDE	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	NIVEL DE RIESGO				
		SI	NO			MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	
A) ESTRUCTURAS										
1	NO SE OBSERVA INMINENCIA QUE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES COLAPSEN, SEVERO DETERIORO Y/O DEBILITAMIENTO DE DICHS ELEMENTOS. (DS. 058-2014-PCM Art 2.28)				1. () EVACUAR, () RESTRINGIR ACCESO, () AISLAR PARTE DE LA EDIFICACION AFECTADA (RNE GÉ. 040 Art 5) EN:					
2	LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y ALBAÑILERIA NO PRESENTAN FISURAS, GRIETAS, DEFLEXIONES, PANDEOS, INCLINACIONES. (RNE E.060, Título V Cap IV) (RNE E.030; GE.040 Art 11 y 12) (RNC VII-1-3.5, RNC VII-1-3.6, Diseño en Albañilería RM Nº 053-82-VI-39) (RNE E.070, GE.040 Art. 9)				1. () REPARAR, () REFORZAR LAS: () VIGAS, () COLUMNAS, () PLACAS, () LOSAS, () MUROS DE ALBAÑILERIA () OTROS: (RNE: E.060; E.030; GE.040 Art 11 y 12) (RNE E. 030 ART 24; E.070, GE.040 Art. 9) EN:					
3	LAS ESTRUCTURAS DE MADERA NO PRESENTAN RAJADURAS, DEFORMACIONES, PANDEOS, APOLLILLAMIENTO, HUMEDAD. (RNE E.102) (RNE E.100)				1. () REPARAR, () REFORZAR () REEMPLAZAR LAS ESTRUCTURAS DE MADERA. (RNE E.010; E.100) EN:					
4	LAS ESTRUCTURAS METALICAS PRESENTAN DESPLAZAMIENTOS LATERALES, PANDEOS, DEFORMACIONES, DEFECTOS EN LAS VIGAS Y/O APOYOS, FALTA DE ELEMENTOS. (RNC VII-1-6.4, RNC VII-1-6.7, E-090)				1. () REPARAR, () REFORZAR LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS EN: () TECHOS METÁLICOS, () PLATAFORMAS METÁLICAS, () COLUMNAS, () PANELES O MUROS, () ESCALERAS, () VIGAS, () CORREAS, () APOYOS. () OTROS: (RNE E.090; GE-040 Art 11 y 12) EN:					
B) ABERTURAS										
5	PUERTAS NO ABREN HACIA AFUERA Y NO INVADEN LA VIA PUBLICA, PARA QUE AL ABRIR NO LASTIME A NINGUN TRANSFUNTE (RNC III VII-13, RNE A.010: 8)				1. () REUBICAR, O CAMBIAR EL GIRO, O COLOCAR ELEMENTO DE SUJECION A LA PUERTA HACIA LA VIA PUBLICA, (RNC III VII-13, RNE A.010: 8) EN:					
6	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				2. () ACONDICIONAR LA PUERTA PARA QUE ABRA AL SIMPLE EMPUJE, CON BARRA DE EMPUJE O ACONDICIONADA LIBRE DE CERRADURA, Y QUE ABRA EN SENTIDO DE EVACUACION, (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5), EN:					
7	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				3. () REUBICAR PUERTA A MINIMO 1M DEL INICIO O FINAL DE ESCALERA, (RNC III-XIII-10, RNE 26-B.7), EN:					
8	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				1. () RETIRAR OBSTRUCCIONES (RNC V-1-2, RNE A.130:13) EN: () PASAJES DE EVACUACION, EN: () ESCALERA DE EVACUACION, EN:					
9	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				1. () COLOCAR EN ESCALERA (RNC III-X-13.5, RNE A.010: 28-b) () BARANDA A () AMBOS LADOS, () LADO FALTANTE, EN: () PASAMANOS () A AMBOS LADOS, () EN LADO FALTANTE, EN:					
10	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				1. () IMPLEMENTAR RAMPA (RNC NTE A.060: 9, RNE A.130: 16; A.010: 32) CON: () PENDIENTE MAXIMA DEL 12%, () PISO ANTIDESLIZANTE () BARANDA DE EXISTIR MAS DE 30CM DE DESNIVEL ADYACENTE UBICADA EN:					
11	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				1. () REPARAR PUERTA QUE SE ATASCA (RNC VII-II-6, RNE GE.040 Art. 11) EN:					
12	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				2. () RETIRAR MATERIALES COMBUSTIBLES Y TOXICOS, (DS 058 art 38.3, RNE A.130: 200, RNE A.130 Anexo 1) EN:					
13	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				1. () COLOCAR BARANDA O PARAPETO DE ALTURA ENTRE 0.80M A 0.90M EN COSTADO ABIERTO, (RNC NT A.060-1978 ART 4.3, RNE A.010: 33) EN:					
14	PUERTAS DE EVACUACION ABREN AL SIMPLE EMPUJE Y EN SENTIDO DE EVACUACION, SI SE ALBERGA A MAS DE 50 PERSONAS POR PISO O AMBIENTE (RNE A.130: 5, RNC III-XIII-10, XIV-5)				2. () FIJAR BARANDA O PARAPETO DE ALTURA ENTRE 0.80M A 0.90M EN COSTADO ABIERTO, (RNC NT A.060-1978 ART 4.3, RNE A.010: 33) EN:					
C) INSTALACIONES ELECTRICAS										
11	EL GABINETE O TABLERO ELECTRICO ES DE MATERIAL APROBADO (INCOMBUSTIBLE). CNE-U 020.024				1. () REEMPLAZAR EL GABINETE O TABLERO ELECTRICO POR UNO METALICO, RESINA TERMOPLASTICA O MATERIAL APROBADO. CNE-U 020.024 EN:					
12	EL (LOS) TABLERO(S) ELECTRICO(S) CUENTA(N) CON SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE RIESGO ELECTRICO Y DIRECTORIO DE CIRCUITOS. CNE-U 150-404 CNE-U 020.100.3				1. () COLOCAR SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE RIESGO ELECTRICO EN EL (LOS) TABLERO(S). CNE-U 150-404. EN: 2. () COLOCAR () ACTUALIZAR DIRECTORIO DE LOS CIRCUITOS EN TABLERO(S). CNE-020.100.3 EN:					

<p>13 LAS ABERTURAS NO USADAS EN LOS TABLERO(S) ELECTRICO(S) DEBEN SER EFECTIVAMENTE CERRADAS. CNE-U 070.3026, CNE-TOMO V-4.7.2.3</p>		<p>1. () COLOCAR TAPA EN ESPACIOS DE RESERVA DE TABLEROS. CNE-U 070.3026, CNE-TOMO V-4.7.2.3 EN:</p>	
<p>14 EL TABLERO ELECTRICO CUENTA CON PLACA DE FRENTE MUERTO (MANDIL) Y SUS ESPACIOS DE RESERVA CON PROTECCION. CNE-U 020.202.1, CNE-TOMO V-4.10.3.6 CNE-U 070.3026, CNE-TOMO V-4.7.2.3</p>		<p>1. () INSTALAR () REEMPLAZAR, MANDIL QUE CUBRA TODAS LAS PARTES ENERGIZADAS. CNE-U 020.202.1, CNE-TOMO V-4.10.3.6 EN:</p>	
<p>15 LAS INTERRUPTORES DE ALUMBRADO Y/O TOMACORRIENTES SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES. CNE-U 170.300, CNE-U 010.010.3, CNE-TOMO V-2.1.12</p>		<p>REEMPLAZAR: 1. () LOS INTERRUPTORES DE ALUMBRADO DETERIORADOS. CNE-U 170.300, CNE-TOMO V-2.1.12. EN:</p>	
<p>16 LAS INTERRUPTORES ELECTRICOS DE TIPO TW Y/O THW SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS MECANICAMENTE. CNE-U 030.010.3, CNE-TOMO V-4.1.1.4</p>		<p>1. () PROTEGER LOS CONDUCTORES ELECTRICOS CON TUBO O CANALETA DE PVC. CNE-U 070.212, CNE-TOMO V-4.1.1.4 EN:</p>	
<p>17 LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PERMANENTES NO UTILIZAN CONDUCTORES FLEXIBLES (TIPO MELLIZO). CNE-U 030.010.3, CNE-TOMO V-4.3.2.6</p>		<p>1. () REEMPLAZA LOS CONDUCTORES POR LOS DEL TIPO TW, THW O TWT (VULCANIZADOS). CNE-U 030.010.3, CNE-TOMO V-4.3.2.6 EN:</p>	
<p>18 LOS EMPALMES HAN SIDO EJECUTADOS CORRECTAMENTE EN CAJAS DE PASO CON TAPA. CNE-U 070.3002, 070.3004, 070.112, CNE-TOMO V-4.6.2.11</p>		<p>1. () REALIZAR LOS EMPALMES EN CAJAS DE PASO. CNE-U 070.3002, 070.112. EN:</p>	
<p>19 LAS INSTALACIONES ELECTRICAS TIENEN PUESTA A TIERRA. CNE-U 060.204, 060.806.1, CNE-TOMO V-3.6.2, 3.6.3.2</p>		<p>1. () INSTALAR SISTEMA DE PUESTA A TIERRA. CNE-U 060.204, 060.806.1, CNE-TOMO V-3.6.2, 3.6.3.2 EN:</p>	
<p>20 LOS MEDIOS DE EVACUACION DEBERAN SER PROVISTOS EN EMERGENCIA. (RNE A-130 Cap.V,VI,VII,IX;)</p>		<p>1. () INSTALAR ILUMINACION DE EMERGENCIA EN LOS MEDIOS DE EVACUACION. (RNE A-130 Cap.V,VI,VII,IX; A-100-Art.17)</p>	
<p>21 TODO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON SEÑALES DE SEGURIDAD. RNC V-II 4.3; 5-1 5.1, 5.2 RNE A-130 ART. 38, 39 NTP 399.010-1-3, 4.18</p>		<p>1. () COLOCAR SEÑALIZACION DE SEGURIDAD: () DIRECCIONALES DE SALIDA () SALIDA () ZONA SEGURA RNE A.130 ART. 38, 39 NTP 399.010-1-3, 4.18</p>	
<p>22 EL NUMERO DE EXTINTORES ES ADECUADO PARA EL TIPO DE LOCAL Y RIESGO EXISTENTE. LA DISTRIBUCION DE LOS EXTINTORES NO EXCEDE LA DISTANCIA MAXIMA PERMITIDA. (CONSIDERA PARA SELECCION DE EXTINTORES: TABLAS DE CAPACIDAD DE EXTINCION, MAXIMA AREA A PROTEGER Y DISTANCIA DE RECORRIDOS HACIA EL EXTINTOR) NTP 350.043:2011 - 7.1.1., 7.1.2, 7.1.3; RNE A-130 Art 163, 165 RNC V-II-10.3</p>		<p>1. () INSTALAR EXTINTORES ACORDE AL TIPO DE RIESGO EXISTENTE EN EL LOCAL, A LA CANTIDAD DE MATERIAL COMBUSTIBLE Y DE MATERIAL INFLAMABLE. CONSIDERAR MAXIMA AREA A PROTEGER, CAPACIDAD DE EXTINCION Y DISTANCIA DE RECORRIDO HACIA EL EXTINTOR. PRESENTAR UN SUSTENTO TECNICO DE LA DISTRIBUCION DE EXTINTORES A CARGO DE EMPRESA O PROFESIONAL CALIFICADO. RNC V-II-10.3 NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165</p>	
<p>23 LOS BALONES DE GAS (GLP) SE UBICAN EN LUGARES VENTILADOS Y ALEJADOS DE CUALQUIER FUENTE DE CALOR. CILINDROS TIPO 10 (Capac. inferior a 25 Kg.) Y TIPO 45 (Capac. Superior a 45 Kg.) D.S.027-94-EM Art. 122-inciso 3a),b),c)</p>		<p>1. () RETIRAR LOS BALONES DE GAS (GLP) A LUGARES VENTILADOS Y ALEJADOS DE CUALQUIER FUENTE DE CALOR. D.S. 27-94-EM.- Art. 122- INCISO 4, b</p>	
<p>24 LAS CAMPANAS, FILTROS Y DUCTOS DE EXTRACCION DE HUMO (CHIMENEAS) SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRASA Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. RNC V-II-13.3; RM N° 363-2005 MINSA Titulo II Cap. 5 Art 20</p>		<p>2. () SEPARAR LOS BALONES DE GAS (GLP) DE LOS INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES. D.S.027-94-EM Art. 122-inciso 3a),b),c)</p>	
<p>25 LAS CAMPANAS, FILTROS Y DUCTOS DE EXTRACCION DE HUMO (CHIMENEAS) SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRASA Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO. RNC V-II-13.3; RM N° 363-2005 MINSA Titulo II Cap. 5 Art 20</p>		<p>1. () REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS CAMPANAS, FILTROS Y DUCTOS DE EXTRACCION DE HUMO. RNC V-II-13.3; RM N° 363-2005 MINSA Titulo II Cap. 5 Art 20 EN:</p>	

E) OTRAS VERIFICACIONES:



EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO:

MUY ALTO () ALTO () MEDIO () BAJO ()

OBSERVACIONES SUBSANABLES () OBSERVACIONES NO SUBSANABLES ()

CONCLUSIÓN GENERAL PARA LA VISE: SI () NO () CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

PLAZO DE SUBSANACIÓN GENERAL: DÍAS

IMPEDIMENTO Y/O RESISTENCIA POR PARTE DEL ADMINISTRADO EN LA DILIGENCIA DE VISE

EXISTE IMPEDIMENTO Y/O RESISTENCIA PARA LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA POR PARTE DEL ADMINISTRADO, POR LO TANTO, SE SUSPENDE LA VISA Y SE REPROGRAMA LA VISITA PARA EL:

PROFESIONALES Y TESTIGOS PARTICIPANTES EN LA DILIGENCIA DE VISE

INSPECTOR NOMBRE: CIP / CAP:

INSPECTOR NOMBRE: CIP / CAP:

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POLICIA NACIONAL DEL PERU U OTRO FUNCIONARIO NOMBRE: CARGO:

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POLICIA NACIONAL DEL PERU U OTRO FUNCIONARIO NOMBRE: CARGO:

RECEPCION:

FECHA (dd / mm / aa):

NOMBRES Y APELLIDOS:

HORA:

RECIBIR EL ACTA VISE

FECHA (dd / mm / aa):

HORA:

